Año de 1965 | Lunes 15 de Febrero | Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

Orden de 20 de enero de 1965 sobre infracciones y depuración de censos de los trabajadores comprendidos en las Mutualidades Laborales de Autónomos.

Ilustrísimo señor:

La disposición adicional segunda de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de Servicios, Industrias y Consumo, aprobados por Orden de 30 de mayo de 1962 y modificados por la de 6 de agosto de 1963, ha suscitado dudas en punto a los actos constitutivos de infracción y al procedimiento de imposición de sanciones. Por otra parte, la afiliación errónea o indebida a dichas Mutualidades hacen necesario establecer las normas aplicables en tales supuestos, así como las que hallan de observarse para depurar, en su caso, los respectivos censos de las mismas, extremo este último sobre el que ha emitido informe la Organización Sindical.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien interpretar y disponer:

Artículo 1.° La Inspección de trabajo tiene atribuidas con respecto a los trabajadores independientes, autónomos o artesanos protegidos por el Mutualismo Laboral, de acuerdo con el Decreto 1167/1960, de 23 de junio, e incluidos en el campo de aplicación de los Estatutos de las correspondientes Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, cuantas funciones le corresponda o pudieran corresponderle en virtud de competencia que en orden a la Seguridad Social le atribuye la Ley 39/1962, de 21 de julio, y, en especial, las relativas al cumplimiento por parte de dichos trabajadores de las obligaciones impuestas en los mencionados Estatutos y en las demás disposiciones que les fueren aplicables.

Art. 2.° 1. Se consideran hechos constitutivos de infracción que determinan la imposición de sanciones a los trabajadores independientes o autónomos a que se refiere el artículo anterior:

a) El incumplimiento de la obligación de afiliarse a la Mutualidad Laboral respectiva, dentro de los términos y con sujeción a los trámites a tal efecto establecidos en las disposiciones generales y en las normas del Estatuto correspondiente.

b) La falta de cotización en la cuantía, plazos y forma que fijan dichos Estatutos.

c) La presentación o comunicación de datos y referencias inexactas en las declaraciones y documentos que formulen.

d) El incumplimiento de las obligaciones administrativas que les corresponden respecto a la Institución en que estén encuadrados.

e) El no conservar a disposición de la Inspección de Trabajo y de las correspondientes Instituciones o Delegaciones provinciales los documento justificativos del cumplimiento de sus obligaciones en relación con el régimen mutualista.

f) Las acciones u omisiones que impidan o dificulten el normal cumplimiento de los fines de dichas Mutualidades Laborales, o que tiendan a defraudarlas por cualquier concepto.

2. Las infracciones señaladas en el número anterior son sancionables con multas hasta de diez mil pesetas, según la gravedad y circunstancias que en aquéllas concurran.

3. Constituirán actos de obstrucción a la Inspección de Trabajo, y serán sancionados como tales los así calificados por las disposiciones generales vigentes en la materia

Art. 3.° Es competencia de los Delegados de Trabajo, en las respectivas provincias, la imposición de las sanciones aplicables, a propuesta de la Inspección de Trabajo y con sujeción al procedimiento señalado en el Decreto 1137/1960, de 2 de junio, o disposiciones que le sustituyan o modifiquen.

Art. 4.° Para la exacción de cuotas no satisfechas en la cuantía y plazos que estatutariarmente procedan y de las que se liquiden en los casos de afiliaciones de oficio se estará a lo prevenido en el Decreto 1137/1960, de 2 de junio, y en la Orden de 7 de julio del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento general de Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954.

Art. 5.° 1. En los casos en que por cualquier causa o circunstancia se aprecie la posible existencia de afiliación errónea o indebida a una Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, se procederá a la incoación del oportuno expediente conforme a las disposiciones generales y normas estatutarias de aplicación al caso de que se trate.

2. El expediente, una vez ultimado, será sometido a examen y resolución del órgano de gobierno de la Mutualidad Laboral correspondiente.

3. Del acuerdo denegatorio de la condición de mutualista se dará traslado al interesado por correo certificado con acuse de recibo, haciendo constar además en la comunicación el derecho que le asiste para entablar recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 244 y 245 del Reglamento general del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954, si bien el plazo de interposición previsto en dicho artículo 244 será el de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del acuse de recibo.

4. Durante la tramitación de los recursos y en tanto no sea firme el acuerdo adoptado, quedará en suspenso la tramitación de los expedientes de prestaciones en favor del recurrente o causadas por él.

5. Si en vía administrativa o contenciosa recayere resolución definitiva denegatoria de su condición de mutualista se procederá de oficio a la cancelación y archivo de dichos expedientes y a la devolución de las cuotas ingresadas en la Mutualidad, salvo que, por mediar mala fe, se estimase no haber lugar al reintegro de las mismas.

6. Si la resolución fuere favorable al recurrente éste ingresará, en su caso las cuotas atrasadas, que quedarán exentas de recargo por demora siempre que el ingreso de su total importe sea efectuado dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que le fuere notificada la expresada resolución.

Art. 6.° El Servicio de Mutualidades Laborales, por propia iniciativa o a petición de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos afectada, podrá ordenar, oída la Organización Sindical, la depuración del censo respectivo en aquellos grupos de actividades en que se compruebe la existencia de afiliaciones indebidas.

Art. 7.° Se faculta a las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos para, a través de las Delegaciones provinciales, revisar con carácter general las afiliaciones de quienes tuvieran cincuenta y cinco años de edad en las fechas de afiliación inicial, utilizando al efecto el cuestionario que, redactado por el Servicio de Mutulidades Laborales, inexcusablemente deberán cumplimentar los interesados antes del día 1 de marzo de 1965.

Disposición final.—Se autoriza al Servicio de Mutualidades Laborales para dictar, de conformidad con el artículo 262 del Reglamento general del Mutualismo Laboral, cuantas resoluciones e instrucciones requiera el cumplimiento de los artículos quinto, sexto y séptimo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1965.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 30 de enero, núm. 26.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno

A continuación se hacen públicas las normas de la Superioridad dictadas para primar con 3 pesetas sobre kilo canal las reses vacunas al ganadero propietario y que aquéllas reunan las condiciones que también se indican:

1.° *Prima a la producción.*—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará una prima de 3 pesetas por kilogramo canal a las reses vacunas que se maten en los mataderos generales frigoríficos y en aquellos otros instalados en las capitales de provincia o en poblaciones de más de 50.000 habitantes y cuyo peso canal, tras el oreo mínimo de tres horas de la matanza, esté comprendido en los límites establecidos.

2.° *Beneficiarios de la prima.*—Serán beneficiarios de la prima de 3 pesetas por kilogramo canal, los ganaderos propietarios de las reses que hayan mantenido en su explotación hasta alcanzar las condiciones de edad y peso, que hacen sean acreedores a la prima y que las han enviado para su sacrificio, bien directamente o a través de sucesivos compradores.

Bien entendido, que el peso canal es el que únicamente determinará el derecho a percibir la prima, ya que el peso vivo figurado en la guía sanitaria, sólo se tomará como índice de su probable rendimiento.

3.° *Identificación de la condición de benificiario.*—La condición de beneficiario se acreditará a través de la declaración de procedencia, sellada por el veterinario titular del Municipio de origen, documento que acompañará en todo caso a la guía sanitaria.

En la citada declaración figurarán de modo expreso el nombre y apellidos del ganadero beneficiario, y la localidad y domicilio del mismo.

4.° A efectos de concesión de la prima, se entiende por añojos o terneras desolladas aquellos animales que tengan toda la dentadura de leche o hayan iniciado la muda de las palas, conservando al menos una de ellas.

5.° Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se abonará la prima de 3 pesetas por kilo canal hasta un máximo de 220 kilos y por el período comprendido entre el 10 del presente al día 10 de marzo próximo, aun a aquellos añojos y terneras desolladas que superen el límite de 220 kilos canal establecido anteriormente.

6.° A patir del 10 de marzo la prima se limitará a los añojos o terneras que cumplan con el condicionado establecido en las órdenes de la Presidencia de 3 de agosto y 25 de noviembre últimos.

7.° A partir de esta fecha queda constituida en el Matadero Municipal de esta Capital la Junta clasificadora que comprobará y acreditará el derecho a percibir el referido beneficio para las reses que, reuniendo las condiciones establecidas, se maten en dicho Establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

377

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión ordinaria por ella celebrada, el día 27 de enero de 1965, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del que fue Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Mariano Sáez Pérez (q. e. p. d.), y testimoniar el pésame a sus familiares.

3.° Quedar enterada de comunicación del Sr. Delegado Provincial de Bellas Artes, señalándose no verse inconveniente en que se proceda a la demolición de la edificación secundaria adosada a la denominada «Casa de las Cadenas», en la curva de la calle de San Juan, y agradecer al comunicante las facilidades dadas para la favorable resolución de ese problema.

4.° Conceder los préstamos del Pósito Local solicitados por dos labradores del Partido, que presentaban sus correspondientes fiadores.

5.° Declarar en estado de ruina la finca señalada con los números 34-36 de la calle de José Zorrilla, resolviendo así el expediente instado por la propiedad del inmueble.

6.° Desestimar recurso de reposición promovido por D. Félix Arévalo Muñoz contra acuerdo municipal sobre desagüe de residuales de la vaquería establecida en el núm. 7 de la calle del Socorro, y pasar el expediente del que tal reclamación dimana a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

7.° Interesar del Perito Industrial Municipal estudio de corrección de defectos en el material de pesaje del Matadero Municipal.

8.° Conceder la pertinente licencia de obras, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a D. Manuel González Herrero para construcción de edificio en cinco plantas, para viviendas y locales comerciales, en el número 7 de la calle del Alférez Provisional; a D. Gregorio Arribas Ruiz para demolición de edificio núm. 1 de la calle de San Antonio el Real, y a don Gerardo Otero para construcción de planta de sótano dentro de la ampliación en ejecución de la Estación de Servicio de automóviles instalada en el Paseo de Ezequiel González.

9.° Autorizar parada de Automóviles del Servicio Público (Taxis), para 4 vehículos, entre la calle de Escultor Marinas y la Casa Sindical.

10. Denegar petición de once industriales taxistas, sobre autorización para continuar con aparatos taxímetros en sus vehículos con primer salto a los 200 metros.

11. Elevar a definitiva la venta directa de un sobrante de vía pública sito en la calle de la Independencia que se hizo a favor del peticionario y colindante D. Rodrigo Barroso Barroso, toda vez que la Dirección General de Administración Local no opone reparo al acto.

12. Autorizar adquisición de máquina calculadora eléctrica para la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, autorizando el gasto consiguiente.

13. Aprobar liquidación de crédito para adquisición de material de oficina no inventariable para las diversas dependencia municipales y año actual.

14. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

15. Facultar a la Alcaldía para determinar lo procedente en punto a la atención de petición de ayuda económica formulada por la Delegación Provincial de Organizaciones del Movimiento para el desarrollo de un ciclo cultural en esta capital.

16. Autorizar transferencia de licencia del Servicio Público de Automóviles de Alquiler (Taxis), en favor de D. Quiterio Frías Gómez, D. Leopoldo San Valentín Suená, D. Mariano Casado Garrido y D. Félix Isabel Maroto, denegando la solicitada en favor de D. Félix Renedo González por no reunir las condiciones exigidas en el artículo 26 del Reglamento.

Segovia, 3 de febrero de 1965.—El Secretario General, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

453

Delegación Provincial de Protección Escolar de Segovia

Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; de 23 de enero de 1965, por la que se convoca Concurso público de méritos para la adjudicación de *plazas gratuitas de estudios en Centros privados de Enseñanza por correspondencia*.

Podrán concurrir a esta convocatoria:

a) Los inválidos inscritos en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

b) Los inválidos no encuadrados en dicha Asociación.

c) Los que, por su invalidez permanente o transitoria, se encuentran internados en hospitales o sanatorios.

d) Los acogidos a orfelinatos.

e) Los recluidos en Centros penitenciarios, reformatorios y otros de función similar.

f) Los que no se hallen incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

Las solicitudes se extenderán según modelo aprobado por la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Podrán solicitarse los impresos de petición en la Sección de Protección Escolar del Departamento o en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios.

El plazo es de 30 días a partir de la *publicación de esta convocatoria en el* «Boletín Oficial del Estado», o sea desde el 10 de febrero.

Lugar de presentación, en las Secretarías de las Asociaciones o Establecimientos a que pertenezcan los interesados. Sólo los comprendidos en los apartados b) y f) las presentarán en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

A las solicitudes podrán unirse los datos o documentos que se estimen más convenientes para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales y académicas.

Para más detalles, en la Delegación Provincial de Protección Escolar, Plaza de Guevara, núm. 1, Teléfono 1931.

448

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la Zona de *Boceguillas-Aldeanueva del Campanario* (Segovia), por Decreto de 19 de noviembre de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Luis-Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don José-Luis Moro Serrano, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda.

Don Alberto Llobell Muedra, Notario de Sepúlveda.

Don Maximino Sanz de la Orden y don Esteban García Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Mariano Estebaranz López, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Saturio Martín Lázaro, Alcalde de Boceguillas.

Don Juan González Arranz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Lorenzo Provencio, representante de los agricultores de Aldeanueva del Campanario (Turrubuelo).

Don Eduardo Grima Fernández, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don José-María García Marín, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Boceguillas, 9 de febrero de 1965. El Presidente de la Comisión Local, *Luis Puerta*.

422

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Término municipal de Lastras de Cuéllar

Año de 1963 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1963 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de enero de 1965 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.--Débitos.--Valoración, deducidas cargas

23.—Vicenta Arranz Herrero.

Una finca rústica en el paraje Pte. Esteban, polígono 44, parcela 133, superficie 21 áreas 90 centiáreas. Linda Norte, arroyo; Sur, arroyo; Este, Antonio Herrero, y Oeste, arroyo.—Débitos, 575,01 pesetas.—Valoración, 5.002 pesetas.

23.—Aurea Cabrero Arribas.

Una finca rústica, paraje Callejuela, polígono 40, parcela 395, superficie 5 áreas 55 centiáreas. Linda Norte, Mariano Cabrero; Sur, Cn.° de la Carretera; Este, Cipriana Olmos, y Oeste, Vicente Herrero.—Débitos, 820,81 pesetas.—Valoración, 470,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Pelaya, polígono 40, parcela 259, superficie 16 áreas 20 centiáreas. Linda Norte, Segundo Avial; Sur, Julia de Frutos; Este, Paula Garrido, y Oeste, Mariano de Frutos.—Valoración, 745,20 pesetas.

63.—Eusebia Cabrero de Frutos.

Una finca rústica, paraje Fte. Majuelos, polígono 13, parcela 369, superficie 7 áreas 40 centiáreas. Linda Norte, Paulino Arranz; Sur, Juliana Heras; Este, Juana Cabrero, y Oeste, Juana Cabrero.—Débitos, 386,91 pesetas.—Valoración, 627,60 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Bedija, polígono 36, parcela 60, superficie 31 áreas 96 centiáreas. Linda Norte, Francisco Díez; Sur, Esteban Díez; Este, Cn.° Fuentepelayo, y Oeste, Feliciano de Frutos.—Valoración, 639,20 pesetas.

84.—Manuel Cabrero Merino.

Una finca rústica, paraje Navaruela, polígono 24, parcela 80, superficie 24 áreas 80 centiáreas. Linda Norte, Julia de Frutos; Sur, Benito Bartolomé; Este, José Sanz, y Oeste, Máximo Arribas.—Débitos, 258,06 pesetas.—Valoración, 768,80 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Navaruela, polígono 39, parcela 19, superficie 24 áreas 80 centiáreas. Linda Norte, Manuel Cabrero; Sur, Mariano de Pablo; Este, Comunidad de Cuéllar, y Oeste, Segundo Avial.—Valoración, 768,80 pesetas.

89.—Roque Callejo Roldán.

Una finca rústica, polígono 13, parcela 38, paraje Fte. Majuelos, superficie 9 áreas 70 centiáreas. Linda Norte, Pedro Herrero; Sur, Santiago Callejo; Este, Felipe de Frutos, y Oeste, Gerarda Arranz.—Débitos, 138,14 pesetas.—Valoración, 822,60 pesetas.

133.—Quintana de Frutos.

Una finca rústica, paraje Laguna Salle, polígono 44, parcela 112, superficie 11 áreas 30 centiáreas, Linda Norte, José Maderuelo; Sur, Higinia Herrero; Este, Dionisio Bartolomé, y Oeste, Laguna Zarra.—Valoración, 520 pesetas.

164.—Manuel Garrido Gozalo.

Una finca rústica, paraje Pino H., polígono 15, parcela 270, superficie

9 áreas 33 centiáreas. Linda Norte, Domingo Bartolomé; Sur, Bernardino Ballestero; Este, Máximo Arribas, y Oeste, Juana López.--Débitos, 293,84 pesetas.—Valoración, 791 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Pte. Esteban, polígono 44, parcela 135, superficie 6 áreas. Linda Norte, arroyo; Sur, arroyo; Este, Bernardino Ballesteros, y Oeste, Antonio Herrero.—Valoración, 369,60 pesetas.

169.—Mariano de las Heras Fernanz.

Una finca rústica, paraje Huerta L., polígono 41, parcela 330, superficie 5 áreas 20 centiáreas. Linda Norte, Roque Callejo; Sur, Antonino Arranz; Este, Francisco Herrero, y Oeste, Francisco Fernán.—Débitos, 222,36 pesetas.—Valoración, 441 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Navaleguas, polígono 20, parcela 1049, superficie 9 áreas 60 centiáreas. Linda Norte, arroyo; Sur, Fausto de Frutos; Este, Jeremías Arranz, y Oeste, Florentino Cabrero.—Valoración, 441,60 pesetas.

175.—Domingo Herrero Fernanz.

Una finca rústica, paraje Rivillas, polígono 19, parcela 638, superficie 21 áreas 20 centiáreas. Linda Norte, Domingo Herrero; Sur, Mariano Cabrero; Este, Diego Arranz, y Oeste, Eugenio Herrero.—Débitos, 222,03 pesetas.—Valoración, 606,40 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Navaruela, polígono 39, parcela 7, superficie 41 áreas 40 centiáreas. Linda Norte, Pedro Fernanz, Sur, Pedro Martín; Este, Municipio, y Oeste, Cn.º Zarzuela del Pinar.—Valoración, 1.184 pesetas.

195.—Francisca Herrero López.

Una finca rústica en el paraje Salcillero, polígono 10, parcela 1056, superficie 32 áreas. Linda Norte, Gregorio Arranz; Sur, Eusebio Ortiz; Este, Cn.º Hontalbilla a Lastras, y Oeste, María Maderuelo.—Débitos, 158,26 pesetas.—Valoración, 915,20 pesetas.

215.—Juan López Arranz.

Una finca rústica, paraje Uanaira, polígono 15, parcela 316 a y b, superficie 18 áreas: Linda Norte, Estado; Sur, Cn.º la Fuente; Este, Juan Herrero, y Oeste, Mariano Arevalillo.—Débitos, 296,54 pesetas.—Valoración 1.297,40 pesetas.

226.—Venancia Martín Garrido.

Una finca rústica, paraje Pte. del de Arriba, polígono 19, parcela 423, superficie 10 áreas. Linda Norte, arroyo; Sur, Cn.º Cuéllar; Este, Mariano Martín, y Oeste, Julia Herrero.—Débitos, 183,71 pesetas.—Valoración, 460 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Pimpollada, polígono 16, parcela 1739, superficie 36 áreas 80 centiáreas. Linda Norte, Mariano Martín; Sur, Pedro Garrido; Este, Rufino Olmos, y Oeste, Francisco Fernanz.—Valoración, 669,80 pesetas.

299.—Cándido Santos Fernández.

Una finca rústica, paraje B. Cara, polígono 17, parcela 259, superficie 34 áreas. Linda Norte, Santos Martín; Sur, Isabel Roldán; Este, Mariano de Frutos, y Oeste, Rufino Olmos.—Débitos, 517,91 pesetas.—Valoración, 972,40 pesetas.

Otra finca rústica, paraje Rivillas, polígono 19, parcela 665, superficie 37 áreas 60 centiáreas. Linda Norte, Teresa Herrero; Sur, Antonio Herrero; Este, Bernardino Cabrero, y Oeste, Feliciano de Frutos.—Valoración, 1.075,40 pesetas.

306.—Juan Santos Fernanz.

Una finca rústica, paraje Caces, polígono 10, parcela 875, superficie 45 áreas 60 centiáreas. Linda Norte, José Maderuelo; Sur, Pablo Arranz; Este, Martín de Santos, y Oeste, Cándido Santos.—Débitos, 269,08 pesetas.—Valoración, 1.304.40 pesetas.

Así pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 1 de febrero de 1965.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

473

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

EDICTO

Don Julián Manuel Fernández del Corral, Juez Comarcal de Sepúlveda y su comarca:

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de cognición número 21/962, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Aurelio Román Velasco, en nombre y representación de don José Sanz Monja, vecino de Cantalejo, contra doña Luciana Arranz Galindo, y sus hijos, como herederos de su esposo y padre don Daniel Pamar Arranz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes:

Bienes inmuebles en término de la

VILLA DE FUENTIDUEÑA

Una tierra al sitio de Valdenasa, polígono 16, parcela 69, de 34 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Benito Carretero; Sur y Este, camino; Oeste, Obra Pía.—Valorada en *mil setecientas pesetas.*

Una viña a Los Hornos, polígono 15, parcela 53, de 16 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Francisco Zorrilla; Sur Alejandro Gómez; Este, Juan Díez Lobo.—Valorada en *mil novecientas pesetas.*

Una tierra a Los Colmenares, polígono 9, parcela 93, de 28 áreas. Linda: Norte, Antonio Giménez; Sur, Julián Palomar; Este, Alberto Antón; Oeste, María Navajo.—Valorada en *mil doscientas pesetas.*

Otra tierra al Calvario, polígono 2, parcela 315, de 17 áreas. Linda: Norte, Feliciano Gómez Palomar; Sur Eufemia de la Fuente; Este, camino; Oeste, cañada.—Valorada en *setecientas pesetas.*

Una viña a Fuentes de Lucas, polígono 14, parcela 377, de 34 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Cuenca; Sur, Eusebio Díez; Este, camino, y Oeste, Juan de la Fuente.—Valorada en *cinco mil cuatrocientas pesetas.*

Otra tierra a Valdelacueva, polígono 4, parcela 95, de 40 áreas. Linda: Norte, Vicente Barla; Sur, Angel Giménez; Este, María Antón Pastor; Oeste, se ignora.—Valorada en *tres mil cuatrocientas pesetas.*

Otra tierra a Varangas, polígono 14, parcela 54, de 8 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Julián Palomar; Sur, Hipólito San Andrés; Este, camino; Oeste, Gregorio González.—Valorada en *setecientas pesetas.*

Una casa en la calle de Las Cuculleras, de la villa de Fuentidueña, señalada con el número 7, de planta baja, desván, corral y cuadra. Linda: derecha, entrando, travesías de las calles de Bodegas y Cuculleras; Bernardo González Garrido; a la izquierda, calle de las Bodegas, y frente, calle de su situación.—Valorada en *nueve mil pesetas.*

Bienes semovientes

Un macho de pelo negro, de unos diez años, con la cuerda, valorado en *doscientas cincuenta pesetas.*

Otro macho de pelo negro, con la cuerda, de unos cuatro años, que atiende por Romero, valorado en *doscientas cincuenta pesetas.*

Una potra, de pelo ruano, de unos siete años de edad, pequeña, valorada en *trescientas pesetas.*

Advertencias y condiciones:

Primera: El acto de la subasta de bienes inmuebles y semovientes, dada la poca importancia de éstos, se celebrará conjuntamente en este Juzgado Comarcal el día *diecisiete de marzo* próximo, a las doce horas de su mañana.

Segunda: Que el precio de tasación que servirá de base para la subasta de todos los bienes embargados es el de *veinticuatro mil ochocientas pesetas;* no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo mencionado.

Tercera: No se admitirán licitadores que no hayan consignado previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Cuarta: Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que los autos se hallan de manifiesto de Secretaría.

Quinto: Que los bienes semovientes se hallan en poder del depositario don Pedro de Diego Cuéllar, vecino de Fuentidueña.

Dado en Sepúlveda, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez Comarcal, *Julián Manuel Fernández.*—El Secretario, *Alejandro Matesanz.*

474

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 40 de 1964, contra Felipe Adeva Moreno, por denuncia de Moisés Matute Arribas, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas:

Tasa Registro (Disposición General 11.ª Decreto 18-VI-1959)			20,00	ptas.
Tasa diligencias previas (artículo 28	íd.	íd.	15,00	»
Tasa del Juicio (artículo 28	íd.	íd.	100,00	»
Tasa ejecución sentencia (artículo 29	íd.	íd.	30,00	»
Los anteriores conceptos corresponden a la Tarifa 1.ª				
Una dieta del Agente Judicial (D. C. 4.ª)...................			18,75	»
Gastos de locomoción para la práctica de citación (D. C. 4.ª)			50,00	»
Multa..			10,00	»
Timbre y pólizas de Mutualidades..........................			49,00	»
Total.................			292,75	ptas.

Importa la presente tasación de costas salvo error u omisión, la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y para que conste y su notificación al expresado condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en El Espinar a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Lázaro Temprano.*

460

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Benedicto Llorente Yagüe, hijo de Higinio y Jacinta, natural de Anaya, Sacerdote, que falleció en esta ciudad el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de célibe, y que habiendo fallecido sus padres con anterioridad, reclaman la herencia de aquél sus hermanos de doble vínculo don Restituto, don Feliciano-Santiago, doña María-Francisca y don Teófilo Llorente Yagüe, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

CONCURSOS

469

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Por el presente se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de concurso libre, para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Albañilería, vacante en la plantilla municipal.

Presidente

Don Felipe Suárez Muñoz.—Alcalde.

Vocales

Don Angel Barcina Tort, Funcionario del Cuerpo Técnico del Gobierno Civil de Segovia, en representación de la Administración.—Don Isidro J. de Muñana y Méndez, Abogado, Secretario de este Ayuntamiento.—Don Dionisio Llorente Sanz, Albañil municipal.

Secretario

Don Félix Morales García, Oficial de este Ayuntamiento.

Se advierte a los concursantes del derecho que les asiste de recurrir ante el Ayuntamiento, en el término de *ocho días,* a contar del siguiente de la publicación de este anucio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, contra el nombramiento del Tribunal o alguno de sus miembros.

Cuéllar a 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

429

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta la misma, en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

San Pedro de Gaillos, 8 de febrero de 1965.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

430

PAJAREJOS

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Pajarejos, 6 de febrero de 1965.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

431

GRAJERA

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones que se presenten.

Grajera, 8 de febrero de 1965.—El El Alcalde, Macario Arranz.

432

ESTEBANVELA

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, al objeto de oir reclamaciones.

Estebanvela, 3 de febrero de 1965. El Alcalde, Zacarías Nieto.

441

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

Formada la rectificación padronal de este término municipal, referida al año 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del padrón de 1960 y rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, cuyos documentos podrán ser examinados durante el plazo de quince días naturales y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Laguna de Contreras, 30 de enero de 1965.—El Alcalde, Argimiro Melero de Frutos.

442

FUENTERREBOLLO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo, 6 de febrero de 1965.—El Alcalde, Alejandro Fisac.

443

ARCONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario formado para pago de construcción de un puente en el barrio de Castillejo, red de distribución, instalación de 30 puntos de luz fluorescente, compra de tubería para el barrio de Huerta y compra de una finca rústica y acondicionamiento de las paredes, por medio del superávit del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1964 para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Arcones, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel Arribas.

444

BERCIMUEL

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre ùltimo, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones que se presenten.

Bercimuel, 8 de febrero de 1965.—El Alcalde, Antolín Martín.

445

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes relativa al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en unión del padrón de 1960 y las rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, T. San Miguel.

462

MADERUELO

Recibido en esta Alcaldia el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial del año 1964, remitido a la misma por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público dicho documento, por plazo de ocho días habiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones conducentes a su derecho.

Maderuelo, 10 de febrero de 1965. El Alcalde, P. D., Domingo Lorenzo.

463

VEGANZONES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, relativa al año 1964, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en unión del padrón de 1960 y las rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que procedan.

Veganzones, 9 de febrero de 1965. El Alcalde, L. Cuesta.

464

OTONES DE BENJUMEA

EDICTO

Don Julián Medina Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo de declarar anulada y, en consecuencia, la reversión al Ayuntamiento de la parcela de terreno para edificar, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie adjudicada, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 1941, a don Elías Gómez Martín, en el sitio de «El Charco»; lindante por Oriente, con carretera; Sur, solar cedido a don Fidel Martín Martín; Poniente, un barranco, y Norte, ejidos, toda vez que por el adjudicatario no han sido cumplidas las condiciones en que le fuere adjudicada, sin que en modo alguno se le reconozca derecho a la devolución de la cantidad satisfecha al Ayuntamiento por la citada parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho acuerdo se estimen oportunas.

Otones de Benjumea, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, Julián Medina Gil.

465

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo

ANUNCIO

Habiéndose producido la recepción definitiva de las obras municipales de pavimentación de la Plaza de España y calles adyacentes de esta ciudad, realizadas por el contratista don Pablo Sanz González, y solicitada por el mismo la devolución de la fianza que tiene depositada en arcas municipales para responder del cumplimiento del contrato. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello, como consecuencia del contrato garantizado.

Cantalejo, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

466

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionada la lista cobratoria del arbitrio municipal con fín no fiscal sobre carencia de canalones de este término, para el actual año de 1965, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 5 de febrero de 1965. El Alcalde, Francisco Sanz.

467

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación de calles de esta población, en una segunda etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vallelado, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

468

VALLELADO

Instruido un expediente de suplemento de crédito para la total liquidación de las obras de pavimentación de varias calles, en su primera etapa, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vallelado, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

470

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Concurso

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de un aparato televisor, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Carrascal del Río, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, *Martín de Pablo.*

475

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de un puente, red de distribución, instalación de 30 puntos de luz fluorescente, compra de tubería para el Barrio de Huerta y compra de una finca rústica y reparación de paredes, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arcones, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel Arribas.

476

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que este *edicto* aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de construcción de *un Cementerio* en este Municipio, durante cuyo período de tiempo todas las personas naturales o jurídicas podrán presentar por escrito en la mencionada Secretaría, las reclamaciones u objeciones que consideren justas, en relación con el indicado proyecto, pasados los cuales no será admitida ninguna por justa que fuese.

San Martín y Mudrián, 10 de febrero de 1965.— El Alcalde, Fausto Marcelo.

477

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Habiéndose terminado la rectificación del padrón de habitantes del año 1964, queda expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía de este pueblo, por espacio de quince días, acompañada del padrón y sus rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, con el fin de que puedan interponer cuantas reclamaciones.crean pertinentes.

Santiuste de San Juan Bautista, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, Mariano Herrero.

481

NAVAS DE ORO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se halla incluido el mozo *Leonardo Magdaleno Arranz,* hijo de Matilde, nacido en este pueblo el día 6 de noviembre de 1944, y como quiera que se desconoce su actual paradero, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o persona que le represente, al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el próximo día 21 de los corrientes, previniéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Navas de Oro, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

484

MORALEJA DE COCA

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo de 1965 *Florentino Yubero Yubero,* hijo de Eusebio y de Aurea, nacido en esta localidad el día 22 de noviembre de 1944, y habiendo sido alistado por este Ayuntamienro, por el presente se cita al interesado y a cuantas personas sepan su actual paradero para que comparezca por sí o por representante en este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, el día 21 del actual mes y hora de las diez de su mañana.

Moraleja de Coca, 12 de febrero de 1965.—El Alcalde, L. Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL